

PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 14 DE LA LEY 793 DE 2002/ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, ATENDIENDO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 320 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE DISPUSO LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA POR EDICTO, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2022-00058 -00, AFECTADOS FRANCISCO JOSÉ LUQUE CAMPO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 7.430.824, OLVER ALONSO MONTENEGRO RUBIANO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 8.828.634 Y JUAN DE JESÚS PARRA NIÑO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 5.727.340, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 005 EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023 Y SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL 100 % DERECHO DE DOMINIO A FAVOR DE LA NACIÓN, DEL BIEN MUEBLE TIPO VEHÍCULO, PLACA MTA 050, MATRICULADO EN OFICINA DE TRANSITO DE CARTAGENA- BOLÍVAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Sentencia No.	<i>005</i>
Radicado	<i>05-000-31-20-002-2022-00058-00</i>
Radicado Fiscalía	<i>110016099068201701778 E. D.</i>
Proceso	<i>Extinción de dominio</i>
Trámite	<i>Procedencia</i>
Régimen	<i>Ley 793 de diciembre 27 de 2.002¹ y 1453 de 2011</i>
Accionante o Requirente	<i>Fiscalía 8 especializada</i>
Afectados	<i>Francisco José Luque Campo Olver Alonso Montenegro Rubiano Juan de Jesús Parra Niño</i>
Curador ad litem	<i>Orlando de Jesús Orozco Uribe</i>
Ministerio Público / Procurador	<i>Luis Rafael Calderón Daza Procurador judicial en lo Penal II 348</i>
Numero de Bienes	<i>1</i>
Tipo de Bienes	<i>Mueble – Vehículo Placas MTA050.</i>
Instancia	<i>Primera</i>
Tema	<i>Resuelve de fondo Procedencia de Extinción de Dominio</i>

<i>Decisión</i>	<i>Declara extinción del derecho de dominio a favor de la Nación.</i>
-----------------	---

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la extinción del 100 % derecho de dominio a favor de la Nación, del siguiente bien mueble que se identifica e individualiza, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión, a saber:

- Clase de bien Mueble, Tipo vehículo, **Placa MTA050**, Matriculado en oficina de tránsito de Cartagena- Bolívar, Licencia de tránsito nro.98-1365700-31678, Marca Chevrolet, Carrocería, Motor 576846, Línea Trooper STD, Clase de vehículo Campero, M regrado null, Modelo1989, Color Azul –Blanco, Clase de servicio Particular, Chasis US898711, Regrado null, Cilindraje 2559, Ejes 2, Serie US898711, capacidad kilogramos, Propietario inscrito Francisco José Luque Campo c.c. 7.430.824...*

*SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral **PRIMERO**.*

*TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado en este proceso por la Fiscalía 8 de la Unidad delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Medellín Antioquia, respecto del bien mueble que se le extingue el derecho de dominio descrito en el numeral **PRIMERO** de esta providencia.*

CUARTO: ORDENAR la tradición del citado bien mueble a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D y conforme a lo argumentado en esta sentencia.

SEXTO: RECONOCER como honorarios por su función de curador ad-litem al doctor Orlando de Jesús Orozco Uribe., un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá ser cancelado por el fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto.

SÉTIMO: La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 145 del C de E de D.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo prevé el artículo 146 de la Ley 1708 de 2014.

NOVENO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

DÉCIMO: LÍBRENSE las comunicaciones o avisos de ley y háganse por la secretaría las notas de gestión en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ. JUEZ²

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– SECCIÓN EDICTOS SEPTIEMBRE 2023 -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS EN LA CAUSA, A LOS AFECTADOS FRANCISCO JOSÉ LUQUE CAMPO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 7.430.824, OLVER ALONSO MONTENEGRO RUBIANO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 8.828.634 Y JUAN DE JESÚS PARRA NIÑO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 5.727.340, AL CURADOR AD-LÍTEM DOCTOR ORLANDO DE JESÚS OROZCO URIBE CON T.P. 185.924 DEL C.S. DE LA J., A LA APODERADA JUDICIAL YOLANDA JIMENEZ TAVERA CON T.P. 39.641 DEL C.S. DE LA J., A LA DELEGADA DE LA FISCALÍA 8 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DEEDD DRA. MARTHA

² Información extraída de la sentencia Nro. 005 de 31 de marzo de 2023 proferida dentro del asunto de la referencia.

CECILIA SEGOVIA QUINTERO, AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO REPRESENTADO POR LOS DOCTORES CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA Y MARGARITA DIANA RAMÍREZ ESPINEL, AL MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTADO POR EL DOCTOR EL PROCURADOR JUDICIAL EN LO PENAL II 114 DR. LUÍS GONZAGA VÉLEZ OSORIO Y AL PROCURADOR JUDICIAL EN LO PENAL II 348 DR. LUIS RAFAEL CALDERÓN DAZA, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lorena Areiza Moreno', written in a cursive style.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2022-00058-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA